



DECRETO DE 16 DE FEBRERO DE 2017 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA PROVEER POR PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE 11 PUESTOS DE TRABAJO DE ENFERMERÍA (CATEGORÍA AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID) EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

Por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se ha formulado propuesta para nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para proveer 11 puestos de trabajo de Enfermería (categoría Ayudante Técnico Sanitario en el Ayuntamiento de Madrid) en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, que fueron convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias dispone en su apartado 3º.2.1, que corresponde al titular de dicha Área de Gobierno aprobar las bases, convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Policía Municipal, Bomberos y las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, sin perjuicio de las competencias del Gerente de la Ciudad. Asimismo, le corresponde efectuar el nombramiento de los miembros de los tribunales de selección y la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los tribunales de selección de personal.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Nombrar miembros del Tribunal Calificador de la pruebas selectivas convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 14 de diciembre de 2016, para proveer 11 puestos de trabajo de Enfermería (categoría Ayudante Técnico Sanitario en el Ayuntamiento de Madrid) en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, en los términos siguientes:

PRESIDENCIA

Titular: RAMON DE ELIAS HERNANDEZ

Suplente: ARTURO DE BLAS BLAS

VOCALÍAS

Titular: CONSUELO CANENCIA HERNANDEZ

Suplente: VERONICA ALMAGRO GONZALEZ

Titular: MARIA DOLORES GALAN CALETGUI

Suplente: MARIA CELSA GRAÑA DEL RIO

Titular: M^a LUISA RODRIGUEZ SECO

Suplente: FRANCISCO JAVIER ACEBEDO ESTEBAN

Titular: JORGE TOMAS GUTIERREZ

Suplente: PALOMA MIRAVET GONZALEZ



SECRETARÍA

Titular: ROBERTO PACHECO LORANCA
Suplente: LUIS GONZALEZ SOLANA

Podrán asistir a la sesiones de la Comisión de Valoración con voz y sin voto, en calidad de observadores, las personas que a continuación se relacionan: **Carlos García de Miguel**, que podrá ser sustituido en caso de imposibilidad de asistencia por **Juan Antonio Úbeda Ucedo**.

Segundo.- Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

José Javier Barbero Gutiérrez